

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2021-MPC

Aplao, 10 de agosto del 2021.

VISTO:

Informe N° 072-2021-GSCSyPA/MPC de (e) Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental de fecha 28 de junio de 2021, Informe Legal N° 00396-2021-MPC/ALE, de fecha 09 de julio de 2021, del Asesor Legal externo, Informe N° 282-GPP/MPC del (e) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 20 de julio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, con Informe N° 072-2021-GSCSyPA/MPC de (e) Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental de fecha 28 de junio de 2021 remite al despacho de



Alcaldía el Proyecto Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2021 y anexos;

Que, con Informe Legal N° 00396-2021-MPC/ALE, de fecha 09 de julio de 2021, del Asesor Legal externo opina que se apruebe el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Castilla 2021 y que tendrá en su ejecución el desembolso de la suma de S/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles) conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad y realizando el proceso correspondiente;

Que, con Informe N° 282-2021-GPP/MPC de fecha 20 de julio de 2021 el (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que se apruebe el contenido del plan mediante acto Resolutivo y en lo que respecta a su ejecución esta se podría realizar según disponibilidad financiera y/o mayor recaudación con cargo a los Rubros 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas, y al artículo 20° numeral 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2021 y Anexos de la Municipalidad Provincial de Castilla el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes y Protección Ambiental elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se haga de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunes y Protección Ambiental, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias municipales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto; debiéndose efectuar la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Castilla: www.municipiocastilla.gob.pe, a cargo de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abg. Jhon R. Haro Ríos
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Héctor Raúl Cáceres Muñoz
ALCALDE